



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

**94/198/08**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación**

Es objeto del presente pliego de condiciones, regular la licitación convocada por el Ayuntamiento de Orihuela para la adjudicación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato relativo al servicio de limpieza de edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

El servicio objeto de adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas unido al mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 3ª. Regulación Armonizada y Publicidad**

Este procedimiento está sujeto a “regulación armonizada” por razón de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.b de la LCSP.

De conformidad con el artículo 126 LCSP, el presente procedimiento será objeto de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, además de en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Asimismo, una vez producida la adjudicación definitiva, en el plazo de cuarenta y ocho días desde la misma, se enviará anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con el artículo 138 LCSP.

### **CLÁUSULA 4ª. Regulación Jurídica**

La gestión de los servicios públicos objeto del presente Pliego se regirá en cuanto a su adjudicación, ejecución y resolución:

- 1) En primer término, por el contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario, por el presente Pliego de Condiciones y por el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.
- 2) Supletoriamente en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:
  - a) Ley 30/07 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (artículos 277 y siguientes).
  - b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga por las normas anteriormente citadas.
  - d) La legislación sectorial reguladora de las materias objeto del contrato.

### **CLÁUSULA 5ª. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es)

### **CLÁUSULA 6ª. Precio del Contrato.**

El precio máximo de licitación del presente contrato será de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (1.250.069,00 €) anuales**, IVA. Incluido. El precio anterior queda desglosado en un valor estimado de 1.077.645,69 € (un millón setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos) más 172.423,31 € (ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintitres euros

con treinta y un céntimos) de IVA.

En las ofertas presentadas por licitadores se especificará por separado el precio y el I.V.A. Correspondiente.

#### **CLÁUSULA 7ª. Revisión de Precios**

La revisión de precios en el presente contrato procederá cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

La revisión de precios se efectuará conforme al incremento del I.P.C. anual del ejercicio correspondiente. Conforme al art. 78.3 de la LCSP, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

En caso de producirse un desequilibrio económico por causas de ampliación de los servicios, la compensación del contratista se efectuará aplicando el cuadro de precios unitarios contenidos en su oferta, que se expresará conforme a la cláusula 10ª apartado 2.3 del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 8ª. Duración del Contrato**

El presente contrato tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de formalización del mismo. Dicho contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes sin que dicha prórroga pueda exceder de dos años. Por tanto, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a seis años.

Las posibles prórrogas deberán ser acordadas por resolución expresa del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 9ª. Clasificación del Contratista**

Los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo U; subgrupo 1; categoría D

#### **CLAUSULA 10ª. Empresas licitadoras. Documentación y ofertas**

##### **1. Empresas licitadoras.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será suficientemente acreditado con la presentación de la correspondiente clasificación exigida en la cláusula 9ª del presente

pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 48 de la L.C.S.P. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## **2.Documentación.**

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concurrente, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

### **2.1. Documentación administrativa. Sobre A**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante **escritura de constitución y de modificación (originales o compulsadas)**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que

se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 125 de la Ley.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial de su **documento nacional de identidad**.

**b) Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la L.C.S.P. que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de ésta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 50 de la L.C.S.P. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios provisionales, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 15 días hábiles.

Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
C.I.F. \_\_\_\_\_, a los efectos que establece la Clausula 9<sup>a</sup> del Pliego de  
Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato que tiene por  
objeto “ **el servicio de limpieza de edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.**”

## **DECLARO**

*I.- Que enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento abierto*

(varios criterios de adjudicación), para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

En Orihuela, a.....de.....de 2.008

Firma del licitador

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.”

**c) Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**d)** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la L.C.S.P.

**e)** Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una **garantía provisional** por importe de 37.502,07 €, y en cualquiera de las formas previstas en los arts. 84 y 91 del L.C.S.P.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá

constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 91 de la L.C.S.P. y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (Art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el Art. 86 de la L.C.S.P.

**f)** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**h)** Aportar documentos que acrediten la disposición de un Seguro de Responsabilidad Civil.

**i)** Elaboración de un plan de Prevención de Riesgos Laborales.

**j)** Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

## **2.2. Referencias técnicas. Sobre B**

Contendrá los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación.

- Relación de medios humanos y estabilidad en el empleo.
- Relación de maquinaria adscrita al servicio y productos a utilizar en cada edificio.
- Relación de horas de limpiadores/as ofertadas para cubrir los servicios (semanales, mensuales y anuales).
- Mejoras a introducir en el servicio que se consideren de interés por el Ayuntamiento.
- Plan de calidad u objetivos que se pretenden alcanzar

## **2.3. Proposición económica. Sobre C**

Contendrá el título **«Proposición Económica»**. Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el “**Servicio de Limpieza de Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela**”, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones económicas:

*(El licitador reflejará aquí su oferta económica anual)*

*(A continuación deberá incluir una relación, en formato PDF y Hoja de Cálculo, de los precios unitarios, que se presentará como mínimo con el siguiente detalle:*

- *Por servicios y edificios*
- *Tarea (según Pliego de Condiciones Técnicas). Turno Mañana o tarde*
- *Composición del equipo*
- *Número de equipos en cada edificio.*
- *Jornadas año: Lunes a Sábado y Domingos y Festivos.*
- *Costes unitarios de personal por jornada y equipo: categoría; mañana, tarde; lunes a sábado y domingo y festivos.*
- *Total costes de personal (€/ año)*
- *Costes variables de maquinaria (€/ jornada)*
- *Total costes variables maquinaria (€/ año)*
- *Otros costes variables (€/ jornada \* equipo): vestuario, otros*
- *Total costes variables de maquinaria y otros (€/ año)*
- *Costes fijos (€/ jornada): amortizaciones, financieros, otros costes fijos (seguros, etc.).*
- *Total costes (fijos + variables + personal) €/ año*
- *Total costes por persona / hora)*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*Firma del licitador,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_.*

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”**

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

**2.4.** El contenido de los sobres B y C deberá presentarse también en formato digital.

## **2.5. Lugar de entrega**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, de las 9 a las 14 horas durante los 52 días naturales contados desde el siguiente al del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea o enviados por correo dentro del plazo señalado. La fecha de envío del anuncio al D.O.U.E., así como los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, será publicada en el Perfil de Contratante de la página web [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es).

No obstante si el último día del plazo fuera sábado o coincidiera con festivo, se pospondrá hasta la misma hora del día siguiente hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de una proposición, supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego y del de condiciones técnicas.

### **CLÁUSULA 11ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:**

Dña. Mónica I. Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

**VOCALES**

1. D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración.

- Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa

2. D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público.

- Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

3. D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio.

- Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes

4. D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación

- Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

5. D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos

- Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO:

D. Antonio GarvÍ Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: el funcionario que lo sustituya

### **CLÁUSULA 12ª. Examen de las proposiciones**

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a las referencias técnicas y a la proposición económica (sobres B y C), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 61 y siguientes de la L.C.S.P., el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado a las 13 horas el undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se decidirá los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas que contiene las referencias técnicas y la proposición económica. Si el día previsto para la apertura de plicas fuere sábado o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 135 del TRLCAP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

### **CLÁUSULA 13ª. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>1</b>	Oferta económica	Hasta 35 puntos
<b>2</b>	Medios humanos y estabilidad en el empleo.	Hasta 15 puntos
<b>3</b>	Maquinaria adscrita al servicio y productos a utilizar.	Hasta 15 puntos
<b>4</b>	Horas de limpiadores/as ofertadas para cubrir los servicios.	Hasta 15 puntos
<b>5</b>	Mejoras a introducir en el servicio que se consideren de interés por el Ayuntamiento	Hasta 15 puntos
<b>6</b>	Plan de calidad u objetivos que se pretenden alcanzar	Hasta 5 puntos

### **CLÁUSULA 14ª. Adjudicación**

La Administración adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas se ajusta a los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

A tal efecto la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de **adjudicación provisional del contrato**. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

**La elevación a definitiva de la adjudicación provisional** no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) o en el Perfil de Contratante: página web del Ayuntamiento ([www.oriuela.es](http://www.oriuela.es)).

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la seguridad social y cualesquiera otros documentos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato conforme al Art. 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 15ª.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se le refieren los artículos 135 y 136 de la L.C.S.P., el órgano de contratación actuará según lo previsto en dichos preceptos.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva**

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) o en el Perfil de Contratante, una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 86 de la L.C.S.P. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 88 de la L.C.S.P.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la L.C.S.P. y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **CLÁUSULA 16ª. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la formalización se llevará a cabo mediante documento administrativo.

No obstante lo anterior, podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 209 del TRLCAP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 110 de la L.C.S.P., así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCAP.

## **CLÁUSULA 17ª. Modificación del Contrato**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.13

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

## **CLÁUSULA 18ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la L.C.S.P. y 109 a 113 del RGLCAP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 19ª. Gastos a cargo del adjudicatario.**

El adjudicatario se obliga al pago de todos los gastos que, siendo legítimos se deriven o tengan relación con el expediente durante la vigencia del contrato. En particular serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación, salvo los de posibles rectificaciones, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización, en su caso y a su instancia, en escritura pública.
- d) Los que resulten del pliego de prescripciones técnicas.

Serán considerados gastos de explotación con cargo al contratista:

- Vestuario y calzado del personal, así como la limpieza, reparación y reposición del mismo.
- Selección, contratación y formación permanente del personal, incluidas las suplencias necesarias para la prestación continua de servicio (bajas, vacaciones, etc.).
- Primas de seguros, Seguridad Social, Mutualidades e Inspecciones Sanitarias que puedan corresponderle como consecuencia del ejercicio de la actividad contratada.
- La maquinaria, transporte, medios auxiliares y utillaje necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos descritos en el presente pliego. Será a cargo del adjudicatario la adquisición, almacenaje, reparación y reposición de los mismos.
- El suministro de los productos de limpieza necesarios para la correcta realización de los trabajos contratados, incluida la reposición de materiales higiénicos de los aseos.

#### **CLÁUSULA 20ª. Derechos del adjudicatario.**

1. Percibir la retribución correspondiente consecuencia de la prestación del servicio.
2. Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero del contrato en los términos establecidos en este Pliego y el de prescripciones técnicas.
3. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el normal funcionamiento del servicio.

#### **CLÁUSULA 21ª Obligaciones del adjudicatario.**

1. La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar las operaciones de limpieza a que se refiere el pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las mejoras que se puedan derivar del proyecto de servicio ofrecido por el licitador.
2. Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del

servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.

3. Responsabilizarse del uso de las llaves del edificio en el que ha de realizar las labores de limpieza, impidiendo que tenga acceso al mismo durante las horas de limpieza personal ajeno a dicho servicio, salvo que exista coincidencia con el horario de atención al público o desarrollo de las actividades normales del edificio, o si el inmueble se encuentra abierto bajo la responsabilidad de otra persona.
4. Tener cubierta mediante la pertinente póliza de seguro, la responsabilidad civil por la prestación del servicio en cuantía suficiente para hacer frente a los siniestros que pudieran producirse.
5. Realizar la limpieza de otros inmuebles municipales no incluidos inicialmente en el contrato, que le pudiera ser encomendada y al precio/hora resultante del cociente de dividir el precio anual del contrato por el número total de horas necesarias para el inmueble de que se trate, conforme a la relación de horas y precios unitarios comprendidos en la oferta del adjudicatario.
6. Redactar una memoria anual en la que se expondrán los datos técnicos resultantes de la prestación del servicio.
7. Disponer de un stock permanente del 5% del material de limpieza a utilizar por la empresa

#### **CLÁUSULA 22<sup>a</sup>. Potestades del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si realizase directamente el servicio, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público, indemnizando en caso de que proceda, por estas modificaciones al adjudicatario.
- 2) Fiscalizar mediante los servicios municipales que lo tengan encomendado, la ejecución del contrato, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mejorar, restablecer o mantener la debida prestación.

El Ayuntamiento ejercerá a través de la “inspección” las funciones de control y fiscalización de los servicios de forma permanente, mediante la designación de personal suficientemente cualificado de un “inspector”, cuyas zonas de competencia determinará el Ayuntamiento, que será responsable ante la Corporación del cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato. Los gastos de personal y otros generados por la inspección, serán financiados por el contratista con un máximo del 2'5 por ciento del precio anual del contrato en cada momento, que se detraerá de las facturas mensuales por doceavas partes.

- 3) Controlar la correcta prestación del servicio mediante petición de informes a los directores o responsables de los distintos edificios objeto de limpieza.
- 4) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes, por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Asumir temporalmente, sin derecho de indemnización, la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo, resarciéndose de los gastos que ello le

- suponga.
- 6) Rescatar o suprimir el servicio cuando razones de interés público así lo aconsejen, indemnizando, en caso de que proceda, al adjudicatario.

### **CLÁUSULA 23ª. Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento estará obligado a:

- a) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, siempre que esta se produjese como consecuencia del interés público y sin culpa del adjudicatario.
- c) Indemnización al adjudicatario por el rescate o supresión del servicio.

### **Cláusula 24ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA 25ª. Régimen de infracciones y sanciones.**

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) La alteración sin autorización de cualquiera de las indicaciones contenidas en este pliego y el de prescripciones técnicas, aún no produciendo menoscabo en la prestación del servicio.
- b) La utilización negligente de los productos de limpieza.
- c) Falta de meticulosidad en la limpieza.
- d) El uso de productos de limpieza de inferior calidad a la ofrecida.

Son infracciones graves:

- a) Falta de corrección del personal adscrito al servicio respecto a los usuarios de las dependencias objeto del contrato.
- b) La realización de daños injustificados en los centros objeto de la limpieza.
- c) Utilización negligente o dolosa de los objetos y productos de limpieza susceptibles de producir daños en las personas o en las cosas.

- d) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- e) La omisión de la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor, con la periodicidad exigida por el pliego de prescripciones técnicas.

Son infracciones muy graves:

- a) Incumplimiento doloso de las prescripciones contenidas en este pliego de condiciones, en el de prescripciones técnicas, o de las indicaciones que de modo escrito y para una mejor ejecución del servicio diese la Administración.
- b) Reincidencia en la comisión de faltas graves.
- c) El incumplimiento de la obligación a que se refiere el número 3 de la cláusula 21ª de este pliego.
- e) El abandono de forma injustificada de la prestación del servicio.

Las infracciones se sancionarán:

- a) Las leves con apercibimiento verbal o escrito y/o sanción económica hasta un máximo de 100 € .
- b) Las graves con sanciones económicas discrecionalmente determinadas por la Administración en proporción al perjuicio ocasionado al servicio, con un mínimo de 101 y hasta un máximo del 25% de la cuota correspondiente al mes en que se produzca la infracción y circunscrita, en su caso al inmueble a que se refiera.
- c) Las muy graves con la resolución del contrato y con la pérdida de la fianza.

Las infracciones leves serán sancionadas por el órgano de contratación directamente, previa audiencia del contratista; las demás infracciones precisan expediente previo sancionador conforme a las normas de procedimiento administrativo común.

### **CLÁUSULA 26ª. Recurso especial en materia de contratación**

Los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 37 LCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

En Orihuela, octubre de 2008

EL T.A.G. DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

EL ADJUDICATARIO